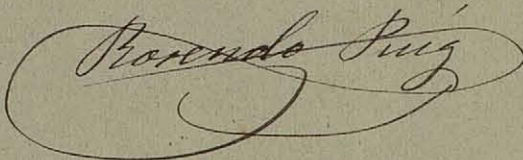
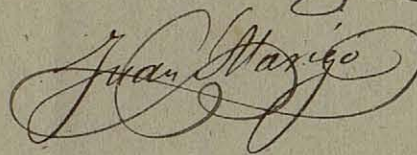
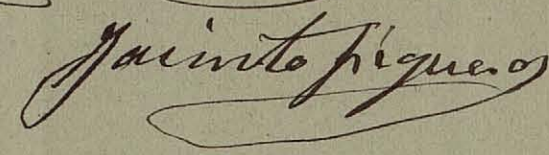



z aprobación del esta anterior

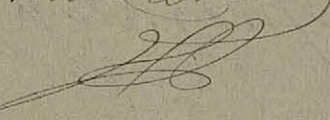
Seguidamente se acordó delegar al Sr. Alcalde
y secretario para que en representación del Ayun-
tamiento y curia del Asesor del Ayuntamiento
se presenten con D. Antonio Vía de Ruiz al punto
llamado Terraplén al objeto de medir el terreno
que fue ganja y propiedad de esta Corporación
y verificado colocar fitas o mojones con objeto
de delimitarlo con el terreno propio de D. Antonio
Vía

J no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesión firmando la presente
de que certifica

Vicente Monserat 

Juan Maxig  Jaime Piquero 

Jaime Torquedo 

Manuel Labat 

En el pueblo de Cornellá a veinte y tres de
Marzo de mil ochocientos noventa y siete Re-
unidos en estas Casas Comitoriales los tres Con-
jales que al margen se expresan para celebrar se-
sion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Vicente Monserat se dictó esta abierta con
lectura y aprobación del esta anterior

Seguidamente me refiero la presidencia que en cumplimiento del acuerdo anterior que el día veinte de este mes y hora de las tres de la tarde junto con el Arceobispo de Obra y el Secretario se había personado al terreno del terraplén propiedad de este Ayuntamiento y también había comparecido el propietario D. Antonio Via de Puig al objeto de proceder al deslinde y amojonamiento del terreno que antes era ganja propiedad Comunal. Puesto de común acuerdo con el referido propietario Sr. Via se procedió a colocar tres rijos ó mojones entre la propiedad de dicho Señor y el terreno Comunal partiendo de las siguientes bases

En el año 1873 y en el día 7 de Mayo compareció ante el Juzgado de primera instancia el perito terreno mencionado por dicho Juzgado D. Juan Torres Guasdiola para disipar la discordia habida entre el perito del Ayuntamiento D. Pedro Moreno y el perito de D. Antonio Via D. Carlos Gausan sobre la expropiación del terreno y valoración del mismo que el Ayuntamiento tuvo que vender para hacer el terraplén y ganja respectiva y de común acuerdo entre los peritos se acordó que el terreno que se expropiaba al referido Sr. Via en el trozo más largo paralelo á la regadera del canal y frente á la "Barraca del Sr. del Castell" era de 2150 metros cuadrados, cuyo terreno linda á la parte de Noreste con D. Juan Guell ó sus herederos y á la parte de S. Juan con el propietario D. Jose M. Nier y Badia y á Poniente con tierras del referido Sr. Via y á Norte con la regadera del Canal.

De común acuerdo entre las dos partes se tomó por partida los dos puentes que hay en dicha Regadera que

formaron una línea recta ~~de~~ y paralela con dicho terreno. La expresada regadera tiene otros palmos de cauce y seis de margen por cada lado cuyos datos presento al Sr. Vía y fueron comprobados por el expresado Arce y desde la distancia del margen de la parte que mira al terraplen se tomaron sesenta y seis milímetros equivalentes a 31 palmos con 36 centímetros de terreno que antes era ganja y en dicho punto se colocó un hito o mojón que es en el paso último del terraplen entre terrenos del Sr. Vía y la heredad del Sr. Gonis: luego se verificó lo propio en el paso del terraplen donde hay el primer puente y se colocó un segundo mojón o hito y luego tirando la recta entre los dos expresados mojones para colocar el tercero y este se colocó al límite superior entre terrenos del expresado Sr. Vía y el del Sr. Vies y el del Ayuntamiento donde hace la curva el terraplen.

En resumen tiene de largo el terraplen y terreno de la ganja 352'70 metros que divididos por los 21.50 metros espropiaados resulta un ancho de 6'096 metros equivalentes a 31'36 palmos de terreno comprendido entre terraplen y el que antes era ganja que linda entre la expresada regadera del Canal y terreno del Sr. Vía en cuyo límite se han colocado los tres mojones descritos y a presencia de dicho propietario. Y por ser hora avanzada se dejó de mojonar el trozo de terreno también expropiado a dicho Señor y Señores para el propio uso del terraplen cuyo trozo está situado a la parte superior y linda con la Sr. Marquesa de Lornetta y es de estada muy pequeña pues son 261 metros cuadrados, y se mojonará a la margen de

18 Jun 1897

N. 0.223.214



cedad a cuyo efecto se avisará a las partes
y la liquidación en virtud de lo expuesto y de
los datos presentados a que se ha verificado por
la expresada Comisión 1ª

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le
vante la sesión firmando la presente de que
certifican = veale esta sesión 1ª se nombra delegado
para asistir a la Comisión mixta de reclutamiento
a D. Juan Merigo para formar parte de la
Junta con. previene el art. 123 de la Ley = vale

Vicente Monserrat *Präsident*

Juan Merigo *Gaspar Picneros*

Jaime Gargueda

Manuel

En el pueblo de Loxullá a primero de Abril
de mil ochocientos noventa y siete: Reunidos en
esta Casa Comunal los señores concejales que
al margen se expresan para celebrar sesión ordina-
ria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente
Monserrat se debatió esta acta con lectura
y aprobación del acta anterior